

ACUERDO PARA LA
ESTABILIZACIÓN DE LAS
RELACIONES LABORALES
EN LA ADMINISTRACIÓN
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

ASPECTOS FORMALES DEL ACUERDO

Ámbito de Aplicación

Eficacia Normativa: efectos

Vigencia

Interpretación

EL ACUERDO DE ESTABILIZACIÓN

- Se firma en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Administración de la Comunidad de Madrid por los 3 sindicatos con mayor nivel de implantación: CSIT-UP, CC.OO. Y UGT, el 16 de febrero de 2011.
- En desarrollo del artículo 16 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de *Medidas fiscales, administrativas y de Racionalización del Sector Público*.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Departamentos, Órganos, Organismos, Entes o Empresas sujetos al ámbito de aplicación de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Comunidad de Madrid:

- Personal Funcionario de Administración y Servicios de Administración Autonómica.
- Personal Laboral del Convenio Colectivo de Comunidad de Madrid
- Personal Estatutario de los Servicios de Salud
- Funcionarios Docentes no Universitarios
- Funcionarios de la Administración de Justicia

EFICACIA NORMATIVA DEL ACUERDO

La reconocida en los apartados 3º y 8º del artículo 38 del EBEP:

- Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por el órgano de gobierno de la Comunidad de Madrid, lo que ha tenido lugar en el Consejo de Gobierno del 18/02/2011.
- El acuerdo en materia de derechos sindicales (reconocido en el art. 37.h del EBEP) será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación (art. 38 EBEP y art. 83 del Estatuto de los Trabajadores)

VIGENCIA E INTERPRETACIÓN

- VIGENCIA:
 - En tanto no se adopte un nuevo Acuerdo que lo sustituya
 - Si fuese sustituido por aplicación de normas de carácter superior.
- INTERPRETACIÓN: La Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Comunidad de Madrid, actúa como Comisión Paritaria de interpretación del Acuerdo.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS SINDICALES

CENTRO DE TRABAJO

LA LEY 9/2010, REDEFINE UNILATERALMENTE EL CONCEPTO DE CENTRO DE TRABAJO IDENTIFICÁNDOLE CON EL ÁMBITO DE CADA CONSEJERÍA (Lo que afecta a la constitución de las Secciones Sindicales, de las juntas de personal y los comités de empresa).

CON EL ACUERDO DE ESTABILIZACIÓN SE ESTABLECE EL **CENTRO DE TRABAJO COMO “AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DOTADOS DE UN SUFICIENTE GRADO DE AUTONOMÍA FUNCIONAL QUE CUENTE CON MÁS DE 250 TRABAJADORES”** (en consonancia con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la LOLS)

JUNTAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

- Se elegirán, aproximadamente, **187 representantes en 9 Juntas de Personal** (1 para cada Consejería en las que se incluyen los funcionarios de los organismos que antes tenían Junta propia).

SE INCREMENTA LA REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO EN 102 DELEGADOS Y ACERCAMOS LOS REPRESENTANTES A LOS FUNCIONARIOS AL TENER UNA JUNTA EN CADA CONSEJERÍA EN LUGAR DE UNA PARA TODAS LAS CONSEJERÍAS

JUNTAS DE PERSONAL DE SANIDAD: PERSONAL ESTATUTARIO

Se elegirán, aproximadamente, **267** **representantes en 7 Juntas de Personal** (de acuerdo con la territorialización establecida en el ámbito sanitario).

JUNTAS DE PERSONAL DE JUSTICIA Y EDUCACIÓN

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- UNA JUNTA DE PERSONAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, QUE ELEGIRÁ **31 REPRESENTANTES**.

DOCENTES NO UNIVERSITARIOS:

- 5 JUNTAS DE PERSONAL (UNA POR CADA ÁREA TERRITORIAL) QUE ELIGEN **199 REPRESENTANTES**.

COMITÉS DE EMPRESA DEL CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL

Se elegirán **607 representantes en cerca de 40 Comités de Empresa** (1 por Consejería y 1 en cada Centro con más de 250 trabajadores laborales incluidos en el Convenio Colectivo).

¡Ojo! La relación de Comités de Empresa que reproducimos a continuación podrá sufrir modificación al elaborarse los censos electorales. El número de representantes que establecemos por cada Comité de Empresa es aproximado ya que aún no disponemos de los censos electorales que definan con exactitud esa situación.

COMITÉS DE EMPRESA DEL CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

- CONSEJERÍA Comité de 17 repres.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN:

- CONSEJERÍA Comité de 35 repres.
- CIUDAD ESCOLAR SAN FERNANDO Comité de 13 repres.

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER:

- CONSEJERÍA Comité de 9 repres.
- S.R. EMPLEO Comité de 17 repres.

COMITÉS DE EMPRESA DEL CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES:

- | | |
|------------------------------|----------------------|
| ▪ CONSEJERÍA | Comité de 13 repres. |
| ▪ S.R.B.S. | Comité de 29 repres. |
| ▪ RPPMM Fco de Vitoria | Comité de 13 repres. |
| ▪ RPPMM Santiago Rusiñol | Comité de 13 repres. |
| ▪ RPPMM Arganda | Comité de 13 repres. |
| ▪ RPPMM Dtor. González Bueno | Comité de 13 repres. |
| ▪ RPPMM Colmenar Viejo | Comité de 13 repres. |
| ▪ RPPMM Gran Residencia | Comité de 13 repres. |
| ▪ RPPMM Ntra. Sra del Carmen | Comité de 13 repres. |
| ▪ RPPMM Manoteras | Comité de 13 repres. |
| ▪ RPPMM Reina Sofía | Comité de 13 repres. |
| ▪ IMMF | Comité de 23 repres. |

COMITÉS DE EMPRESA DEL CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y O.T.:

- CONSEJERÍA Comité de 13 repres.
- IVIMA Comité de 13 repres.
- IMIDRA Comité de 13 repres.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR:

- CONSEJERÍA Comité de 17 repres.
- AARMI Comité de 13 repres.
- MADRID 112 S.A. Comité de 9 repres.

[Este Comité se mantendrá vigente hasta finalizar su actual mandato en 2013]

COMITÉS DE EMPRESA DEL CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD:

- CONSEJERÍA
- SERMAS
- H. Virgen de la Poveda
- H. Gregorio Marañón
- H. de Cantoblanco
- H. del Escorial
- H. Psiquiátrico José Germain
- Salud Mental
- H. de Guadarrama
- H. Dtr. Rodríguez Lafora

COMITÉS DE EMPRESA DEL CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS:

- CONSEJERÍA Comité de 17 repres.

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO:

- CONSEJERÍA Comité de 17 repres.
- IMDER Comité de 9 repres.
- ICM Comité de 17 repres.

CRÉDITOS HORARIOS

SE REDUCEN LAS HORAS SINDICALES DE LOS MIEMBROS DE JUNTAS DE PERSONAL, COMITÉS DE EMPRESA Y DELEGADOS SINDICALES, QUEDANDO COMO SIGUE:

Hasta 100 EEPP	15 h
De 101 a 250 EEPP	20 h
De 251 a 500 EEPP	30 h
De 501 a 750 EEPP	35 h
Más de 751 EEPP	40 h

CRÉDITOS HORARIOS: ACUMULACIÓN

CON LA LEY 9/2010:

Se suprime el derecho a acumular las horas sindicales.

CON EL ACUERDO:

Recuperamos en cada ámbito sectorial, la posibilidad de acumular los créditos horarios mediante acuerdo de los órganos de negociación de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos (esto es: Mesas Sectoriales y Negociadora del Convenio Colectivo).

DELEGADOS SINDICALES

SE REDUCEN EL NÚMERO DE DELEGADOS SINDICALES AL MODIFICARSE EL CONCEPTO DE CENTRO DE TRABAJO.

De 250 a 750 EEPP	1 DS
De 751 a 2.000 EEPP	2 DS
De 2.001 a 5.000 EEPP	3 DS
Más de 5.000 EEPP	4 DS

LIBERADOS SINDICALES

Recuperamos una estructura de liberaciones sindicales a través de una escala establecida en función al número de empleados públicos del ámbito de negociación y de la presencia de los sindicatos en los mismos.

LIBERADOS SINDICALES: ESCALA

ESCALA DE LIBERACIONES POR ÁMBITOS DE NEGOCIACIÓN
PARA CADA SINDICATO CON PRESENCIA EN LA MISMA

HASTA 10.000 EE.PP. [Mesa Sectorial de Adm. JUSTICIA]	3 Liberados
De 10.001 a 25.000 EE.PP. [Mesa Sectorial de Adm. AUTONÓMICA]	6 Liberados
De 25.001 a 40.000 EE.PP. [CONVENIO COLECTIVO para el Personal Laboral]	9 Liberados
De 40.001 a 55.000 EE.PP. [Mesa Sectorial de DOCENTES no universitarios]	12 Liberados
Más de 55.001 EE.PP. [Mesa Sectorial de SANIDAD]	15 Liberados

LIBERADOS SINDICALES: ESCALA

ADEMÁS:

SE ESTABLECE UN NÚMERO DE **55 LIBERADOS** PARA CADA UNO DE LOS SINDICATOS PRESENTES EN LA *MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID* (CSIT-UP, CC.OO. Y UGT)

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

SE CREA UN
REGISTRO DE ÓRGANOS DE REPRESENTANTES DEL
PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

GESTIONADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR Y **CON MECANISMOS DE
COLABORACIÓN E INFORMACIÓN ENTRE LA
ADMINISTRACIÓN Y LOS SINDICATOS PRESENTES EN LA
MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EE.PP. DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**

A MODO DE RESUMEN

CON EL ACUERDO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES SE RECUPERA UN AMPLIO PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SINDICALES SUPRIMIDOS POR LA LEY 9/2010, COMO LOS SIGUIENTES:

- Se modifica el concepto de Centro de Trabajo ampliándole hasta aquellos con más de 250 empleados públicos (lo que repercute tanto en los Comités de Empresa y en las Juntas de Personal como en las Secciones Sindicales)

A MODO DE RESUMEN

- Se amplía el número de Comités de Empresa de 9 a más de 40.
- Se establece una nueva disposición de “liberados institucionales” por ámbitos de negociación y de acuerdo con la presencia de los sindicatos en la misma.
- Se regula la participación de los Sindicatos con mayor nivel de implantación en el Registro de Órganos de Representantes.